El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA tiene interés en recibir ofertas para:

"Suministro y producción de material POP e impresos a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de actividades de los diferentes Grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de la función misional del organismo."

Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. IDIOMA
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO
1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS
1.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
1.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
1.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
1.9. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.10. PRESUPUESTO OFICIAL
1.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.13. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN
1.14. SOBRE LAS COMUNICACIONES
1.15. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN
2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.3. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO (UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)
2.4. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.6 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.7. ADENDAS
2.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
2.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO
2.11. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES
2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE
2.13. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN
2.14. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN
2.15 SANCIONES AL ADJUDICATARIO
2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.17. FIRMA DEL CONTRATO

CAPÍTULO III

CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS
3.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
3.4. FACTORES HABILITANTES
3.4.1. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE
3.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3.4.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.
3.4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
3.4.1.5. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
3.4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
3.4.1.7. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA
3.4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

3.4.1.9. PASADO JUDICIAL
3.4.1.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.
3.4.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
3.4.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR
3.4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3.4.1.14. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.
3.4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
3.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA
3.4.3.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
3.2.FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
3.3. SEDE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
3.4. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

CAPÍTULO IV
DE LAS PROPUESTAS

4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA
4.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS
4.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
4.3.1. APOSTILLA (DOCUMENTOS PÚBLICOS):
4.4. MONEDA DE LA PROPUESTA.
4.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
4.6. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
4.7. COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
4.8. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES
4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
5.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
5.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN
5.2.3. SUPERVISIÓN
5.2.4. VALOR DEL CONTRATO

5.2.4.1. OFERTA ECONÓMICA
5.2.5. FORMA DE PAGO
5.2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
5.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
5.2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
5.2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
5.2.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
5.2.9. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
5.2.10. MULTAS
5.2.11. CLÁUSULA PENAL
5.2.12. SUPERVISIÓN
5.2.13. PRÓRROGA DEL CONTRATO
5.2.14. DOMICILIO
5.2.15. CADUCIDAD
5.2.15.1. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
5.2.16. GASTOS DEL CONTRATISTA
5.2.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
5.2.18. ACTA DE INICIO
5.2.19. JURISDICCIÓN NACIONAL
5.2.20. CESIÓN
5.2.21. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
5.2.22. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

6 ANEXOS

6.1 ANEXO CUADRO NOMBRE DEL PROYECTO, CÓDIGO BP Y ACTIVIDADES DEL CDP.
6.2 ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.**
6.3 ANEXO FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
6.3 ANEXO FORMATO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL – DOCUMENTO QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN
6.4 ANEXO FORMATO DE CARTA INFORMACIÓN DE CONSORCIOS.
6.5 ANEXO CUADRO DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE.
6.6 ANEXO CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

6.7 ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.8 ANEXO MINUTA DEL CONTRATO
6.9 ANEXO RELACIÓN DE SANCIONES DEL PROPONENTE

.

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a sus actividades misionales, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere contratar el suministro de material POP e impresos, pues a través de este servicio se logrará la visibilización y materialización de cada una de las actividades misionales del organismo a los ciudadanos, conforme al plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, y a cada una de las metas descritas en los Estudios Previos y estimaciones técnicas contenidas en los Proyectos de Inversión que financian el presente proceso.

En ese orden de ideas, se denota que a través del servicio que se pretende contratar se logrará la visibilización y materialización de cada una de las actividades misionales del organismo a los ciudadanos, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y a cada una de las metas descritas en el presente estudio. Por estas razones y en aras de dar cumplimiento de las aludidas actividades, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere contratar el suministro de material POP e impresos a través de una entidad pública o privada que cuente con la capacidad operativa, financiera, jurídica, administrativa y organizacional, que garantice calidad en el suministro de camisetas, gorras, estampados, pendones, libretas, chalecos, cartillas, agendas, manillas, cuadernos, afiches, entre otros. Esto para dar cumplimiento de las actividades misionales y metas contempladas en el Plan de Desarrollo en el marco de los proyectos de inversión.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, está interesada en recibir ofertas para contratar el suministro de material POO e impresos para el desarrollo de actividades de los diferentes Grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de su función

misional, por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada, de los documentos que hacen parte de la misma y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección señalado en la Plataforma SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana[1].

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[1] https://horalegal.inm.gov.co/

1.1 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma español o castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Análisis del sector.
- Estudios previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los actos de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de Santiago de Cali.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" en la línea gratuita *018000 913 040 o vía correo* electrónico a la dirección **contacto@presidencia.gov.co** o mediante comunicación escrita enviada a la Calle 7 No.6-54 de Bogotá D.C. o en el link de denuncias de la página web del programa: **https://www.secretariatransparencia.gov.co/** o en la página web del SECOP II: **www.colombiacompra.gov.co.**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

1.6 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana publica en la página web del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co,** un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o

electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

1.7 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, según el cronograma establecido en la Plataforma Transaccional SECOP II, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, espacio durante el cual se recibirán observaciones que se contestan junto con el presente documento.

1.8 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co a la apertura del proceso.

1.9 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el Pliego de Condiciones Definitivo, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($323.291.495) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados. discriminados así: Valor antes de IVA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 271.673.525), valor de IVA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 51.617.970).

Sin embargo, el valor total del contrato corresponderá al que resulte de la Oferta más favorable para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en virtud a la modalidad de contratación que se gestione a través del Proceso Contractual.

NOTA 1: El valor total de la oferta NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta

1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500217279
Fecha de Expedición: 05 de junio de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 323.291.495)

Compromiso que respalda:

Ítem 1 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020005/BP260025611010119
Ítem 2 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020005/BP260025611020111
Ítem 3- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020001/BP260025681020107
Ítem 4 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52010010014/BP260026331010104
Ítem 5 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010014/BP260026331020106
Ítem 6- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54030020006/BP260026341010112
Ítem 7 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260026351010113
Ítem 8 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030020003/BP260026351010206
Ítem 9- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020003/BP260026351010207
Ítem 10 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030020003/BP260026351020110
Ítem 11 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.004/54030020003/BP260026351030109

Ítem 12 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010013/BP260026361020104
Ítem 13 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020003/BP260026391010109
Ítem 14- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020003/BP260026391010110
Ítem 15 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020003/BP260026391010112
Ítem 16- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020003/BP260026391010123
Ítem 17 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030020003/BP260026391020109
Ítem 18- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010020010/BP260026431010104
Ítem 19- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52010020010/BP260026431010207
Ítem 20- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54030020007/BP260026441010203
Ítem 21- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/54030020007/BP260026441010204
Ítem 22- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/54030020004/BP260026461020110
Ítem 23 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54030020004/BP260026461020114
Ítem 24- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52010010009/BP260026571020105
Ítem 25 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/52010010009/BP260026571020107
Ítem 26- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010010016/BP260026621010116
Ítem 27 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010002/BP260026731020108
Ítem 28 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010002/BP260026731020108
Ítem 29- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.004/54020020024/BP260026741020109
Ítem 30- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010010006/BP260027811020205
Ítem 31- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010010003/BP260027821010110
Ítem 32 - 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010010003/BP260027821020109
Ítem 33- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/52010010003/BP260027821020110
Ítem 34- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010010003/BP260027821020310
Ítem 35- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/54020010030/BP260029561020108
Ítem 36- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/52010020005/BP260029821010113
Ítem 37- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020005/BP260029821010114
Ítem 38- 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/52010010004/BP260038691020123

1.12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y los pliegos de condiciones que ha elaborado la entidad para el presente proceso de Selección contienen además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.13 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este proceso de Selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere contratar según en el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

1.14 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Los interesados y los proponentes en sus comunicaciones y propuestas según el caso, deberán informar un número de teléfono y una dirección física y/o electrónica, donde podrán ser enviadas las comunicaciones que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios, inclusive a la dirección de correo electrónica (e-mail), serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la comunicación por parte del proponente. Dentro de la etapa precontractual, será preferente el uso de la herramienta de mensajes a través de la Plataforma Digital SECOP II.

El horario hábil para la recepción de mensajes y/o comunicaciones, inclusive a través a través de la Plataforma Digital SECOP II, será el comprendido entre 8:00 A.M. y 5:00 P.M., toda comunicación recibida en horario posterior a las 5:00 P.M. será presentado en el día hábil siguiente a su presentación.

Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Toda consulta debe formularse por escrito a través de la herramienta de mensajes a través de la Plataforma Digital SECOP II. Las respuestas se publicarán en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección o lugar sean los indicados en el presente proyecto Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.15 LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se convoca a las Mipymes para que manifiesten su interés de participar en el presente Proceso de Contratación, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica) de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria, para lo cual deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según se trate de persona jurídica o natural.

2. Certificación expedida por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica) y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el proponente o el representante legal y el contador.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o el representante legal.

4. Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o el contador, según corresponda.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

NOTA 1: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes dicha manifestación debe estar acompañada de la totalidad de los documentos descritos anteriormente de lo contrario no se tendrá en cuenta. NOTA 2: En el evento en que la convocatoria quede limitada a Mipymes, podrán participar Mipymes, uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes y quienes las integren deberán cumplir con los requisitos señalados la invitación Pública.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

“Suministro y producción de material POP e impresos a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de actividades de los diferentes grupos de trabajo encaminadas al cumplimiento de la función misional del organismo.”

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Corresponderá al señalado en la Plataforma Electrónica Transaccional SECOP II.

2.3. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO (UNA VEZ ABIERTO EL PROCESO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE APERTURA)

Para participar en el proceso, **es indispensable**, presentar manifestación de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma, Esta manifestación es diferente e independiente a la de la solicitud de limitación del proceso a Mipymes.

La persona, empresa, consorcio o unión temporal, etc, que presente la manifestación de interés para participar en el proceso debe ser la misma que presente la propuesta (incluidos sus integrantes si se trata de consorcio o unión temporal). El Diligenciamiento de la mentada manifestación de interés deberá hacerse a través de la plataforma de SECOP II (Ver Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II[2]).

2.4. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de personas que hayan presentado manifestaciones de interés, en las condiciones indicadas en el ítem anterior, sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger a diez (10).

El sorteo tendrá lugar en reunión pública en modalidad virtual, en la fecha indicada en el cronograma, a la cual los proponentes están en libertad de asistir.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- Frente a los asistentes se introducirá en un recipiente transparente papeletas con el nombre de cada interesado.
- Todas las papeletas tendrán las mismas características
- Se extraerá del sobre en forma individual diez (10) papeletas.
- Las diez (10) papeletas escogidas, en forma aleatoria, corresponderán a los interesados seleccionados que podrán presentar propuesta.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. MAQUINARIA Y EQUIPOS

El futuro oferente deberá contar la maquinaria y equipo apto para el servicio de publicación grafica e impresos siendo estos:

DESCRIPCION	CANTIDAD

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Plotter de mínimo 160 cm de luz de entrada de material	1
Maquina offset mínimo de 60x45 cm entrada de papel y 4 torres, una por cada color (Cian, Magenta, Amarillo, Negro)	1
Maquina offset mínimo de 50x70 cm monocolor	1
Laminadora frio o calor entrada de material mínimo de 170 cm, con entrada de material o Luz de 1.50 cm cómo mínimo	1

El proponente acreditará que cuenta con la maquinaria antes descrita mediante el aporte de las fichas técnicas y factura de compraventa de las mismas.

2.6. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección.

2.7. ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo, se efectuará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se tendrán un plazo máximo para expedirlas previsto en el cronograma del presente proceso.

Cualquier solicitud relacionada con el pliego de condiciones del proceso deberá ser solicitada por escrito con el fin de que la Secretaría pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar la adenda correspondiente el día anterior fijado como límite para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

2.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso, pueden presentar sus ofertas, establecido en el cronograma.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten en la plataforma del SECOP II dentro del término y lugar establecido. NO se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten extemporáneamente o a través de medios distintos al SECOP II. En estos eventos se tendrán por no presentadas.

El cierre del proceso de selección se hará a través del aplicativo del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

2.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de aspectos habilitantes y calificables, será la que se estipuló en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida a través del aplicativo del SECOP II.

2.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, presentar documentos subsanables.

Las observaciones y la revisión de los documentos subsanables aportados serán estudiados y resueltas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el acto de adjudicación del proceso de selección. Las observaciones y documentos subsanables deberán ser radicadas a través de la plataforma digital SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Paz y

Cultura Ciudadana proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.11. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del concurso, salvo aquellos que posean reserva legal. Tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación**,** e igualmente estarán disponibles para su consulta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que está, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

La Entidad escogerá el oferente que obtenga la puntuación más favorable al tenor de las reglas de desempate contenidas en la Ley 2069 de 2020.

2.13. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo, expedido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal SECOP II.

2.14. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.15. SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se publicará en el SECOP II, en tal caso, La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

- Habiéndose presentado propuesta(s), ninguna se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Las demás causales que señale la ley.

2.17. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, y una vez le comunique La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III

CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.2 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos indicados en los Estudios Previos y en este documento, soportados en los puntajes igualmente señalados, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, entre otros que sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para determinar la oferta más favorable es: "*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"*

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las

cámaras de comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de calificación o ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Los factores serán los siguientes:

3.4 FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2**,** del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para determinar la oferta más favorable es: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de calificación o ponderables.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en casos de empate se acudirá a las indicaciones contenidas en la Ley 2069 de 2020.

Los factores serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

3.4.1 FACTORES QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas

jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo publicado en la plataforma digital SECOP II.
En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en cuyo contenido se evidencie que el objeto social sea compatible con el objeto del proceso, y además debe constar que la persona jurídica fue constituida con un plazo no inferior a cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del

proceso y que su duración se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, el plazo de liquidación y dos (2) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe acreditarse que por lo menos uno de los integrantes cumpla con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, en que estén incluidas personas jurídicas deberá de acreditarse su certificado de existencia y representación legal.

NOTA: El proponente deberá RESALTAR en el certificado de existencia y representación Legal quien es el representante legal y sus funciones.

3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, por lo tanto, deberá anexarse el respectivo documento previamente a la presentación de la propuesta donde se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual

conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

5. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

b) La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y actualizado. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la ley, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El proponente deberá resaltar la experiencia y dentro de ella los códigos UNSPSC que lo habiliten para participar en el presente proceso de selección.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002),

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC sobre la existencia de medidas impuestas sobre la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta registro alguno.

11. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán aportar el RUT.

13. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

14. LIBRETA MILITAR

Acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal. El

certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). Art. 20 Ley 1780 de 2016.

Si el proponente o el representante legal son menores de 50 años, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 en cuanto a la certificación de su situación militar.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo del Pliego de Condiciones Definitivo.

16. CERTIFICADO REDAM

Certificado expedido por el MINTIC en el que se acredite la inexistencia de inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal del proponente.

17. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE ANTECEDENTES PARA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá presentar documento elaborado y suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Apoderado (Si aplica) en la que manifieste expresamente otorgar autorización a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para realizar consulta de
antecedentes para delitos sexuales.

18. CUENTA BANCARIA

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria con expedición no superior a los treinta (30) días de la fecha de la presentación de la oferta.

19. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegara a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La acreditación deberá hacerse con el comprobante de pago de la prima de la póliza o certificado expedido por la aseguradora en la que se indique que la póliza no expirará por falta de pago.

3.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar cómo mínimo (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos tres (3) años anteriores al

cierre del presente proceso, debiendo estar inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos debe contener por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

clasificador de Bienes y Servicios	
CODIGO	PRODUCTO
82101500	Publicidad Impresa
82121500	Impresión
55101500	Publicaciones Impresas
73151900	Servicios de la Industria de Impresión

Cuando el proponente o los miembros del consorcio o de la unión temporal demuestren experiencia en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

3.4.2 REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 3 – EXPERIENCIA en cuyo contenido deberá indicar además el consecutivo del Contrato en el RUP y en caso de proponente plural a cuál integrante corresponde el contrato de experiencia referenciado.
La acreditación de experiencia debe estar terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de tratarse de sociedades creadas con plazo inferior a cinco (5) años, además del RUP deberá presentar certificación de Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal según corresponda en donde se acredite la composición accionaria o conformación de la sociedad.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo (Fecha Inicio – Fecha Final)
- Número del contrato (en caso de que exista).

- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas con indicación de cantidades cuando aplique, en el contrato que correspondan a las solicitadas.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Valor de referencia
Índice de Liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente	>1.63
Índice de Endeudamiento. (Pasivo total/Activo Total)	<0.59
Razón de Cobertura de Interés (Utilidad Operacional/ Gastos de interés)	>1.75
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	≥ 100 % del presupuesto

Capital de Trabajo: (activo corriente – pasivo corriente) Este indicador lo consideramos como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, lo que comúnmente conocemos como activo corriente (efectivo, inversiones a corto Plazo).

En aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, entre los cuales se tienen, el de la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana determina como Capital de Trabajo mayor o igual 100% del presupuesto total del proceso abonando esto a un margen amplio que permitirá contar con múltiples oferentes

- **Cálculo para proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	>0.05
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	>0.03

4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4.1 MAQUINARIA Y EQUIPOS

El futuro oferente deberá contar la maquinaria y equipo apto para el servicio de publicación grafica e impresos siendo estos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Plotter de mínimo 160 cm de luz de entrada de material	1
Maquina offset mínimo de 60x45 cm entrada de papel y 4 torres, una por cada color (Cian, Magenta, Amarillo, Negro)	1
Maquina offset mínimo de 50x70 cm monocolor	1
Laminadora frio o calor entrada de material mínimo de 170 cm, con entrada de material o Luz de 1.50 cm cómo mínimo	1

El proponente acreditará que cuenta con la maquinaria antes descrita mediante el aporte de las fichas técnicas y factura de compraventa de las mismas.

4.1 FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia mínimos, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación serán de tipo económico, y otros criterios que se detallarán seguidamente.
El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	40
Acreditación de capacidad instalada con mujeres cabeza de hogar	15
Acreditación de capacidad instalada con personas jóvenes desescolarizados.	15
Apoyo a la industria nacional	10
Valor agregado	20
TOTAL	100

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita. Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el contrato, previa adjudicación por parte del Ordenador del Gasto.

Para la acreditación del puntaje antes indicado, se aclara lo siguiente:

4.1.2 OFERTA ECONÓMICA:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido
como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas
y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

• :Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

• : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente
procedimiento:

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• : Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:
Donde:

• : Es la media aritmética baja.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el Formato “Oferta económica” y ofrecer un valor para cada ítem, la sumatoria de los precios unitarios de estos ítems será tenida en
cuenta para determinar el valor de la oferta más baja del proponente. Es de aclarar que el valor total que arroje este anexo servirá a la entidad como referencia para la evaluación
y posterior ejecución de los recursos. La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato
y será causal de rechazo.

4.1.3 ACREDITACIÓN CAPACIDAD INSTALADA CON MUJERES CABEZA DE HOGAR:

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar como mínimo tres (3) mujeres trabajando con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior al plazo del	15

contrato a adjudicar, que tengan la calidad de cabeza de hogar al tenor de lo consignado en la Ley 1232 de 2008	
Acreditación de contar como mínimo una (1) mujer trabajando con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior al plazo del contrato a adjudicar, que tengan la calidad de cabeza de hogar al tenor de lo consignado en la Ley 1232 de 2008	10

La acreditación de este criterio, deberá acreditarse con la presentación del Contrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios y la presentación de Declaración en Notaria señalada en la Ley 1232 de 2008. Estos documentos deberán ser expedidos con antelación o máximo en la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

4.1.4 ACREDITACIÓN CAPACIDAD INSTALADA CON JÓVENES DESESCOLARIZADOS:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato estrato 1 y 2.	15

La acreditación de este criterio, deberá acreditarse con hoja de vida donde se diligencia
información básica del joven para comparar con documentos soporte.

Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soporte.

Declaración juramentada del joven donde manifiesta que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller.

"Certificado del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B, o C.

En caso de ser mayor de 18 años copia de la cedula de ciudadanía donde conste que es menor de 28 años y en caso de ser menor de 18 años, autorización para

trabajar expedida por el inspector de trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0)
puntos.

4.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas

CRITERIO	PUNTAJE
Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por persona naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios prestados por profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

15.5. VALOR AGREGADO

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje de 20 puntos al proponente que otorgue a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cien (100) unidades de canguros- tipo riñonera, 2 bolsillos. Correa ajustable. Herrajes plásticos, medidas 33 x 14,5 cm, material poliéster, color morado, con logos institucionales en la línea grafica de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.	20
Se otorgará puntaje de 10 puntos al proponente que otorgue a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cincuenta (50) unidades de canguros- tipo riñonera, 2 bolsillos. Correa ajustable. Herrajes plásticos, medidas 33 x 14,5 cm, material poliéster, color morado, con logos institucionales en la línea grafica de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.	10

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

5. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1).

Si se presentare solamente una oferta y esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos y la oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROPUESTAS

6. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse por escrito a más tardar en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso en el cronograma consignado en el SECOP II, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos, el proponente debe tener en cuenta que el precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en los estudios previos.

El proponente debe presentar debidamente diligenciados los formatos incluidos en los pliegos de condiciones. Deberá así mismo, contener un índice general de la oferta, incluyendo el número de folios que componen el documento descrito.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre del proceso de selección, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. Solo se aceptarán las propuestas enviadas a través de la Plataforma Digital SECOP II.

6.1. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible únicamente cuando se presente la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta o se otorgue poder expreso a persona diferente cumpliendo las formalidades exigidas por el Código General del Proceso para el otorgamiento de poderes, siempre que esta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

6.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código de General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

6.2.1. APOSTILLA (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado

la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple a dicho idioma, y en caso de resultar adjudicatario deberá presentar posterior al Acto de Adjudicación la traducción oficial, acompañada con la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.3. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos).

6.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

6.5. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la página www.colombiacompra.gov.co, En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

6.6. COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente.

6.7. PROHIBICION DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente deberá presentar una única oferta que incluya la totalidad de los ítems requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y este pliego de condiciones.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica.

Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección o en lugar diferente al indicado.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
- Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo

podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

- El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de lo proceso de selección.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el valor de los ítems o el valor total a ofertar supere el valor promedio establecido en el análisis del sector.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
- Cuando se presente la propuesta a través de un canal y/o medio distinto al SECOP II.
- Cuando se realice modificación al formato de Oferta Económica.
- En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA entregará al proponente seleccionado la minuta original del contrato formulado para desarrollar el objeto de la presente selección abreviada, quien tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar los siguientes documentos:

a) Original del contrato debidamente firmado.
b) Original de las Garantías, constituidas tal y como se establece en el presente documento, incluido el documento a través del cual se hace constar el pago de la correspondiente prima.
c) Comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, a su publicación en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

El incumplimiento faculta al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrase con ocasión del presente proceso de selección será un contrato de prestación de servicios.

7.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, lo cual se acredita con la presentación de la oferta. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

7.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta agotar presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra.

7.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución será realizada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, zona urbana, rural, corregimientos, áreas de expansión y en general toda la zona geográfica de jurisdicción del Distrito.

7.1.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato quedará a cargo de quien sea designado por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Decreto No.411.0.20.0586 del 1 de octubre de 2019.

7.1.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($323.291.495) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados. discriminados así: Valor antes de IVA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 271.673.525), valor de IVA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 51.617.970).

Sin embargo, el valor total del contrato corresponderá al que resulte de la Oferta más favorable para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en virtud a la modalidad de contratación que se gestione a través del Proceso Contractual.

NOTA 1: El valor total de la oferta NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta

7.1.4.1. OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido
como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas
y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

• :Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

• : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente
procedimiento:

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

• : Es la media aritmética baja.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

• : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el Formato "Oferta económica" y ofrecer un valor para cada ítem, la sumatoria de los precios unitarios de estos ítems será tenida en cuenta para determinar el valor de la oferta más baja del proponente. Es de aclarar que el valor total que arroje este anexo servirá a la entidad como referencia para la evaluación y posterior ejecución de los recursos. La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

7.1.5. FORMA DE PAGO

El contrato será pagado por el Distrito al contratista de acuerdo a la facturación que haga el mismo por los servicios prestados conforme al avance en ejecución, valor que será establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta emitida al tenor de lo establecido por las directrices emitidas por
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, además de todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato
objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

• Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

• Certificación de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

	% A aplicar	**DISCRIMINADOS ASÍ:**
Entre: $ 103.354.740 (2.196 UVT) y $ 191.648.680 (4.072 UVT)	11,00 %	- PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% -PRODEPORTE 2.00%
Mayores a: $ 191.648.680 (4.072 UVT)	12,00 %	- PROCULTURA 1,00% - PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% - PRODEPORTE 2,00%

7.1.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el objeto, las actividades y las partes, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro.

7.1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, 2) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 4) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 6) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8) Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato y realizar la ampliación de las mismas cuando corresponda. 9) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 10) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 11) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 12) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 13) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de

Santiago de Cali. 14) Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

El contratista debe garantizar que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y servicios para la correcta ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana contenidos en el análisis del sector, teniendo en cuenta que las actividades podrán ser reemplazadas de acuerdo a la necesidad de la entidad, siempre y cuando no se supere el presupuesto total y guarden relación directa con el objeto contractual.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales.

7.1.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. El contratista deberá estar en la capacidad de imprimir como cantidad mínima desde una pieza, hasta la cantidad necesaria, considerando el tiempo, el tipo de impresión, la calidad, y los demás aspectos requeridos por el supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Disponer del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
6. Mantener parámetros altos de confidencialidad en cuanto al manejo de la información relacionada con el proyecto, su ejecución, su equipo técnico y demás aspectos relacionados.
7. Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su

objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte etc.

8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
9. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional.
10. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
11. Garantizar la calidad de los productos contratados y propender por la debida ejecución del contrato, responsabilizándose por entregas deficientes que coloquen en riesgo la correcta y satisfactoria ejecución contractual.
12. Informar, verificar, validar y concertar, previo a la impresión de cada elemento, con el supervisor del contrato los requerimientos propios de la misma.
13. Garantizar que todos y cada uno de los materiales utilizados en la impresión y diseños de los elementos requeridos sean de excelente calidad y de acuerdo a las características técnicas exigidas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana directamente o por intermedio del supervisor. El supervisor se reserva el derecho a rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos elementos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos.
14. Suministrar el servicio de transporte necesario para la entrega del material requerido dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato le indique al contratista.
15. Reponer o cambiar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata, a partir de su no recepción.
16. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

El contrato que resulte del presente proceso, para efectos de gestión adecuada de la ejecución contará con un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, conformado por: EL CONTRATISTA: por el representante legal del CONTRATISTA o a quien este

delegue, y por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – la Jefe de Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en calidad de
supervisora del contrato, aliado estratégico que desempeñe el rol de Líder del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, aliado estratégico que desempeñe el Líder de Proceso de Planeación de la Secretaría de Paz y
Cultura Ciudadana y los apoyos a la supervisión que se considere. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución técnica y operativa del contrato.2. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato. 3. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, así como mecanismos y acciones de coordinación.4. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del contrato. 5. Evaluar la ejecución financiera, técnica y administrativa del contrato y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar de manera posterior a la facturación presentada por el proveedor. 6. En general, establecer las directrices para la ejecución del contrato que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. 7. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del contrato. 8. Aprobar y/o improbar modificaciones a los rubros de destinación del presente contrato atendiendo a criterios de justificación válida y fundamentada en necesidades concretas evidenciadas en la ejecución del presente contrato. 9. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

SESIONES: El comité técnico operativo deberá reunirse cuando sea convocado.

7.1.8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Corresponde al documento de Matriz de Riesgo adjunto al Análisis del Sector de los Estudios Previos.

7.1.9. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar se trata de un contrato de suministro, puede considerarse que presenta un índice medio de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección III Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.1. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el análisis del sector, se exigirán las siguientes garantías:

Para el caso de proponentes plurales la garantía de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en relación con:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta
Cumplimiento	el 20 % del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses
Pago de Salarios	el 5% del valor total del contrato	Por el término del contrato y de 3 años mas
Calidad del servicio	el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLV del valor total del contrato	Por la duración del contrato

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Distrito Especial de Santiago Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

7.1.10. MULTAS

En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

7.1.11. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito Especial de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7.1.12. SUPERVISIÓN

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará de su planta de personal, el funcionario que ejecutará dicha supervisión.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

7.1.13. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato.

7.1.14. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

7.1.15. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

7.1.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

7.1.17. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.1.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Análisis del sector.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudios Previos.
4. Matriz de Riesgos
5. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
6. La propuesta.
7. La resolución mediante la cual se adjudica el proceso de selección.
8. Pólizas y el acta de aprobación de las mismas.
9. Y los demás documentos inherentes al mismo.

7.1.19. ACTA DE INICIO

Corresponderá al documento electrónico que acredita el momento y hora de inicio de ejecución del contrato que se expide por parte de la Plataforma Transaccional y Electrónica SECOP II.

7.1.20. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

7.1.21. CESIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

7.1.22. LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

7.1.23. LIQUIDACION UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Santiago de Cali 13 de junio del 2024

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó: Diana Sofia Gómez Giraldo – Contratista
Héctor Fabián Cobo Díaz – Contratista
Revisó: Paola Lorena Calderón Sarasty – Contratista
Malcolm Cuero Guarín – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina